



Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD MASIVA CORREDORES DE SEGUROS SPA otorgado el 13 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Repertorio N°: 10086 - 2020.-

Santiago, 12 de Agosto de 2020.-



Nº Certificado: 123456867417.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456867417.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F055-123456867417.-





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 10.086-2.020.-

2 PJMR

3 OT N° 15.224.-

PROTOCOLIZADO N° 9.701

4 MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

5 MASIVA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA

6 HOY

7 MASIVA CORREDORES DE SEGUROS SpA

8 *****

9
10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece días del mes de
11 Julio del año dos mil veinte, ante mí, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ
12 LUCARES, Abogado, Notario Público Titular de la Quincuagésima
13 Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos
14 setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago,
15 comparece: Doña MARIA PILAR DANIONI HOJAS, chilena,
16 casada y separada de bienes, contador auditor, cédula nacional de
17 identidad número nueve millones seiscientos treinta y dos mil cien
18 guión siete, domiciliada en Avenida Las Condes número diez mil
19 cuatrocientos cincuenta y seis, oficina quinientos veintisiete,
20 comuna de Las Condes y don SERGIO FERNANDO MONREAL
21 VALENZUELA, chileno, casado y separado de bienes, factor de
22 comercio, cédula nacional de identidad número siete millones
23 ochocientos once mil novecientos veintiuno guión siete, domiciliado
24 en en Avenida Las Condes número diez mil cuatrocientos cincuenta
25 y seis, oficina quinientos veintisiete, comuna de Las Condes, todos
26 mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las
27 cédulas citadas, y cuyas copias se protocolizan en este acto, y
28 exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública otorgada en la Notaría
29 de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, de fecha diez de
30 noviembre del años dos mil ocho, se constituyó la sociedad

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202015224




1 "MONREAL Y DANIONI SEGUROS LIMITADA ", bajo la misma razón
2 social, la que en extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha
3 dieciocho de noviembre de dos mil ocho, inscribiéndose en el
4 Registro de Comercio del año dos mil ocho, del Conservador de
5 Bienes Raíces de Santiago a fojas cincuenta y dos mil trescientos
6 setenta y siete, número treinta y seis mil doscientos cuarenta y
7 nueve. Dicha sociedad fue modificada por escritura pública de
8 diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, otorgada en la
9 Notaria de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, publicada en
10 extracto en el Diario Oficial de fecha cinco de enero de dos mil
11 nueve, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de
12 Bienes Raíces de Santiago, a fojas sesenta mil quinientos cuarenta,
13 número cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos del año dos
14 mil ocho.- Sus actuales socios son doña María Pilar Danioni Hojas y
15 don Sergio Fernando Monreal Valenzuela, a quienes les
16 corresponde la totalidad de los derechos en la sociedad, en la
17 proporción de un cincuenta por ciento para doña María Pilar
18 Danioni Hojas y un cincuenta por ciento a don Sergio Fernando
19 Monreal Valenzuela .- **SEGUNDO:** Los comparecientes, en su
20 calidad de únicos socios de esta sociedad, acuerdan lo siguiente:
21 **UNO:** Aumentar el capital de la sociedad de diez millones de pesos
22 a ochenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil
23 doscientos ochenta y nueve pesos, mediante a Revalorización del
24 Capital Propio acumulada al treinta y uno de diciembre de dos mil
25 diecinueve que asciende a setenta y nueve millones doscientos
26 sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos.-Este
27 aumento de capital se tiene por enterado con cargo al Fondo
28 referido, que corresponde a los actuales socios de la Compañía, en
29 la misma proporción de sus derechos en la sociedad.- **DOS:** Por el
30 presente acto, los comparecientes acuerdan transformar la

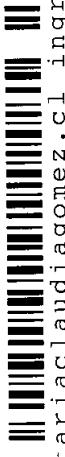


Sergio



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 sociedad "MASIVA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA" en una
2 sociedad por acciones de conformidad con las disposiciones del
3 párrafo Octavo, Titulo VII, Libro II del Código de Comercio, que se
4 regirá por los Estatutos que más adelante se hacen constar y que
5 continuará su giro sin solución de continuidad, haciéndose cargo
6 de su activo y asumiendo su pasivo, de conformidad al balance al
7 treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.- Se acuerda
8 sustituir el pacto social vigente hasta ahora por el siguiente
9 estatuto: **TITULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Duración y**
10 **Objeto.**- Artículo Primero: Se constituye una sociedad por
11 acciones con el nombre de "**MASIVA CORREDORES DE SEGUROS**
12 **SpA**", pudiendo usar el nombre de fantasía "**MASIVA &**
13 **COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS SpA**", y que se regirá por
14 los presentes estatutos y, en su silencio por las disposiciones del
15 artículo cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de
16 Comercio y por las demás disposiciones legales vigentes que le
17 sean aplicables. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin
18 perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales o
19 establecer otros domicilios para determinados efectos en otras
20 ciudades del país o del extranjero.- Artículo Segundo: La
21 duración de la sociedad será indefinida.- Artículo Tercero: El
22 objeto de la sociedad la intermediación en forma independiente en
23 la contratación de pólizas de seguros y rentas vitalicias con
24 cualquier entidad aseguradora y todo otro negocio o actividad
25 relacionada con la anterior.- **TITULO SEGUNDO.- Capital y**
26 **Acciones.**- Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma
27 de ochenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil
28 doscientos ochenta y nueve pesos dividido en dos mil acciones,
29 ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, que
30 se suscribe, entera y paga en la forma que se establece en el

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202015224




1 artículo primero transitorio de estos estatutos. Las acciones de la
2 sociedad se emitirán sin imprimir láminas físicas de dichos títulos.-
3 **Artículo Quinto:** Los accionistas limitan expresamente su
4 responsabilidad personal por los negocios y obligaciones hasta el
5 monto de sus respectivos aportes.- **TITULO TERCERO.- De la**
6 **Administración de la Sociedad.- Artítulo Sexto:** La
7 administración de la sociedad y el uso de la razón social
8 corresponderá en forma exclusiva a don Sergio Fernando Monreal
9 Valenzuela, quien actuando a nombre y en representación de la
10 sociedad "MASIVA CORREDORES DE SEGUROS SpA", representará a
11 la sociedad con las más amplias facultades, ante cualquier persona
12 o autoridad, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
13 tendrá las siguientes facultades: Uno.- Comprar, vender, permutar
14 y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de
15 bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores
16 mobiliarios; Dos.- Celebrar contratos de promesa sobre toda clase
17 de bienes sean muebles o raíces, corporales o incorporeales; Tres.-
18 Dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra,
19 administración y concesión toda clase de bienes corporales, raíces
20 o muebles, inclusive ceder la opción de compra; Cuatro.- Dar y
21 tomar bienes en comodato; Cinco.- dar y tomar bienes en mutuo;
22 Seis.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, realizar y
23 liquidar todo tipo de inversiones, sean documentos a la vista, a
24 plazo, nominativos al portador, sean cuotas de fondos mutuos,
25 fondos de inversión y/o cualquier otra forma o producto de
26 inversión ofertado a la sociedad; Siete.- Dar y recibir bienes en
27 hipoteca, posponer, alzar, limitar y cancelar hipotecas constituidas
28 a favor o en contra de la sociedad, incluso con cláusula garantía
29 general; Ocho.- Dar y recibir en prenda muebles, valores
30 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, alzarlas y
2 cancelarlas; Nueve.- Celebrar contratos de transporte, de
3 fletamento, de cambio y de correduría, celebrar contratos para
4 constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios;
5 Diez.- Establecer agencias, sucursales o establecimientos en
6 cualquier punto del país o el extranjero; Once.- Aceptar y
7 constituir fianzas y codeudas solidarias que otorgue la sociedad o
8 se otorguen en beneficio de ésta; Doce.- Celebrar contratos de
9 seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
10 condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
11 impugnar liquidaciones de siniestros, dar aviso de siniestros;
12 Trece.- Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles sobre
13 todo tipo de bienes, imponerse de su movimiento y aprobarlas,
14 liquidarlas y rechazar sus saldos; Catorce.- Celebrar contratos de
15 transacción sobre todo tipo de acciones o pretensiones, aún
16 respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea judicial o
17 extrajudicial; Quince.- Celebrar contratos de censo, de renta
18 vitalicia, anticresis, avío e iguala; Dieciséis.- Celebrar contratos y
19 convenios de trabajo, colectivos o individuales, contratar y
20 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos
21 y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar remuneraciones,
22 imposiciones, asignaciones familiares, conceder anticipos, pactar
23 viáticos, traslados y todo tipo de remuneraciones o asignaciones;
24 Diecisiete.- Pactar, celebrar y modificar contratos de sociedad de
25 cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, constituir y
26 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
27 participación, cooperativas u otras, representar a la sociedad con
28 voz y voto en una y otras, especialmente en sociedades anónimas
29 de la que la sociedad sea socia con las más amplias atribuciones,
30 pudiendo objetar cuentas de Directorio, solicitar dividendos,

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 2020152244




1 postergar distribución de utilidades, solicitar renovación de
2 directorios, etc. Se incluyen en lo señalado en este punto la
3 facultad de modificarlas, ampliarlas, fusionarlas, dividirlas, formar
4 otras nuevas o en cualquier otra forma alterarlas, pedir su
5 disolución, incluso anticipada, expresar la intención de no
6 continuarla, pedir su liquidación o partición, designar o concurrir a
7 la designación de uno o más liquidadores, jueces, comisarios,
8 partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos,
9 administradores y demás funcionarios que fuese necesario,
10 pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones,
11 plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición,
12 autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de
13 bienes sociales, corporales e incorporales, raíces o muebles,
14 incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores,
15 someter a arbitraje, y en general, renunciar a todas las acciones y
16 cumplir todas las obligaciones que le corresponden a la sociedad
17 como socia, comunera, cooperada o accionistas de tales
18 sociedades, cooperativas o comunidades, asociaciones u otras;
19 Dieciocho.- Celebrar cualquier otro acto o contrato nominado o
20 innominado, típico o atípico. En los contratos que la sociedad
21 celebre el mandatario queda facultado para convenir y modificar
22 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
23 especialmente por las leyes, sean de su esencia, naturaleza o
24 meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas,
25 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
26 condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de
27 entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, recibir, entregar,
28 pactar indivisibilidad, activa o pasiva; convenir cláusulas penales a
29 favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones,
30 reales o personales, y todo tipo de garantías a favor o en contra

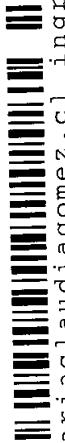




CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 de la sociedad; fijar multa a favor o en contra de ésta; pactar
2 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus
3 acciones, como las de nulidad sea absoluta o relativa, resolución,
4 evicción y otras; aceptar la renuncia de acciones y derechos;
5 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
6 solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de
7 cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar y
8 renunciar todos los derechos y acciones que competen a la
9 sociedad; Diecinueve.- Dar y recibir cauciones sobre cualquier
10 clase de obligaciones, sean civiles, naturales, mercantiles,
11 tributarias, laborales o de cualquier otra naturaleza, con garantías
12 reales o personales, y dar y aceptar toda clase de garantías en
13 contra o en beneficio de la sociedad; Veinte.- Abrir todo tipo de
14 cuentas de ahorro reajustables o no, equivalentes y análogas,
15 cuentas a plazo o a la vista, o condicionales, en el Banco del
16 Estado de Chile, o Bancos Comerciales Nacionales o Extranjeros,
17 depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e
18 impugnar saldos; Veintiuno.- Contratar préstamos en cualquier
19 forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y de
20 fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o
21 comerciales, y en general, con cualquier persona natural o jurídica
22 sean nacionales o extranjeras y dentro o fuera del territorio
23 nacional; Veintidós.- Representar a la sociedad en todo lo
24 relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
25 Central de Chile, Servicio de Aduanas, u otras autoridades en
26 relación con la importación o exportación de mercaderías. En el
27 ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a
28 continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa o
29 limitativa: presentar y firmar registros de importación o
30 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202015224



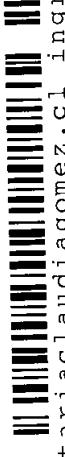
1 documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o
2 Servicio Nacional de Aduanas, tomar boletas o endosar pólizas de
3 garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y
4 pedir las devoluciones de dichos documentos de conocimiento de
5 embarque, solicitar la modificaciones de las condiciones bajo las
6 cuales se ha autorizado una determinada boleta bancaria de
7 garantía; Veintitrés.- Celebrar contratos de cuenta corriente
8 bancarias y de línea de crédito, imponerse de su movimiento y
9 cerrar unas y otras, girar y sobreregar en ellas, todo ello tanto en
10 moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar
11 talonarios de cheques o cheques sueltos, colocar y recibir y retirar
12 dinero y valores sean en moneda nacional o extranjera, en
13 depósito, custodia o garantía y cancelar los respectivos
14 certificados; cobrar y endosar en dominio, en cobranza o garantía
15 cheques, sean en moneda nacional o extranjera; Veinticuatro.-
16 Contratar préstamos sean como créditos en cuenta corriente,
17 créditos simples, créditos documentarios, avances contra
18 aceptación, tarjetas de crédito, sobregiros, créditos en cuentas
19 especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
20 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores,
21 sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
22 garantía, y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos
23 en moneda nacional o extranjera, efectuar todo tipo de
24 operaciones bancarias internacionales, operaciones de cambio
25 internacionales y de compra y venta de divisas , ya sea en el
26 mercado spot o a futuro, pudiendo al efecto negociar, acordar y
27 celebrar toda clase de operaciones con instrumentos derivados, ya
28 sea de contratos de futuro, swaps, forwards, todo tipo de seguros
29 de tipo de cambio, opciones, derivados de crédito y combinaciones
30 de éstos y que se refieran a monedas, tasas de interés,





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 instrumentos de renta fija o variables, colocaciones comerciales,
2 productos básicos índices accionarios, etc.; tomar boleta de
3 garantía, y en general efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, en moneda nacional o extranjera, con bancos nacionales
5 o extranjeros y dentro o fuera del territorio de la República,
6 inclusive operaciones de descuento o redescuento; Veinticinco.-
7 Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y
8 negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés,
9 debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de
10 valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean
11 emitidos por el Estado o por particulares; Veintiséis.- Girar,
12 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
13 endosar en dominio, cobro, garantía, depositar, protestar,
14 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en
15 cualquier forma de cheques, letras de cambio, facturas, pagarés y
16 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
17 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
18 extranjera, efectuar todas las acciones que a la sociedad
19 correspondan en relación con tales documentos; Veintisiete.- Ceder
20 y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al
21 portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con
22 documentos mercantiles, facturas, valores mobiliarios, efectos
23 públicos o de comercio; Veintiocho.- Pagar en efectivo, por dación
24 en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes u
25 otras formas, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier
26 título, y en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación,
27 remisión, compensación u otra forma; Veintinueve.- Cobrar y
28 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, o
29 pueda adeudársele a futuro a cualquier título que sea y por
30 cualquier persona; Treinta.- Firmar recibos, finiquitos y

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202015224




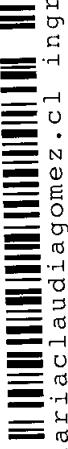
1 cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender,
2 refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados
3 pudiendo formular todas las declaraciones que estime necesarias o
4 convenientes; Treinta y uno.- Constituir servidumbres activas o
5 pasivas, y conceder quitas o esperas; Treinta y dos.- Solicitar para
6 la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
7 objeto ante cualquier persona u organismo; Treinta y tres.-
8 Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,
9 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,
10 deducir oposiciones y solicitar nulidades; y en general, efectuar
11 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
12 esta materia; Treinta y cuatro.- Entregar y recibir de las oficinas
13 de Correos, Telégrafos, de Aduanas, y empresas estatales o
14 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase
15 de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas,
16 reembolsos, carga, mercaderías u otras dirigidas o consignadas a
17 la sociedad o expedida por ésta; Treinta y cinco.- Tramitar pólizas
18 de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar
19 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
20 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana, y ejecutar en
21 general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto
22 otorgar mandatos especiales, presentar y suscribir solicitudes,
23 declaraciones y cuanto instrumento público o privado se precise
24 ante las Aduanas, o desistirse de ellas; Treinta y seis.- Concurrir
25 ante toda clase de autoridades de orden administrativo, tributario,
26 aduanero, municipal o cualquier representante de derecho público
27 o privado, instituciones fiscales, de administración autónoma,
28 organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones,
29 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de
30 ellas; Treinta y siete.- Representar a la sociedad en todos los



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda
2 llegar a tenerlo ante cualquier Tribunal Ordinario, especial,
3 arbitral, administrativos, tributario, de policía local o de cualquier
4 clase, así intervenga la sociedad como demandante o como
5 demandada, o de tercero, o de cualquier especie, pudiendo ejercer
6 toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas,
7 especiales, solicitudes no contenciosas o de cualquier otra
8 naturaleza, presentar tercerías, solicitar medidas precautorias y/o
9 prejudiciales de toda clase, entablar gestiones preparatorias de la
10 vía ejecutiva, reclamar implicancia, o recusar; solicitar embargos y
11 señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones,
12 someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la
13 fijación de facultades, incluso de amigable componedor, señalar
14 remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o
15 concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios,
16 peritos, tasadores, intervenentes, árbitros, pudiendo fijar las
17 facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones;
18 removerlos, solicitar su remoción, pedir declaraciones de quiebra,
19 verificar créditos, impugnar verificaciones o restringir su monto;
20 intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer,
21 aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales
22 con los deudores de la sociedad; aprobar o rechazar las cuentas de
23 los síndicos, y en general intervenir en las Juntas de Acreedores
24 con voz y voto. En el ejercicio de su representación quedan
25 facultados para representar a la sociedad con todas las facultades
26 ordinarias y extraordinarias del artículo séptimo del Código de
27 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la
28 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
29 contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, absolver
30 posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202015224



1 facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción,
2 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y
3 aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar
4 avenimientos, conceder u otorgar quitas y esperas, y delegar.
5 Además se entregan facultades de representación judicial ante los
6 eventuales juicios o gestiones que sean conocidas en el extranjero;
7 Treinta y ocho.- Señalar domicilios especiales; Treinta y nueve.-
8 Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción y por
9 cualquier otro modo y a cualquier título; Cuarenta.- Conferir
10 mandatos judiciales o extrajudiciales; Cuarenta y uno.- Conferir y
11 revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte
12 las facultades expresadas en esta cláusula, siempre y cuando el
13 mandatario o delegado reuna los requisitos para ser corredor de
14 seguros, sin perjuicio de reasumir cuantas veces se estimare
15 necesario, sin que implique revocación tácita; Cuarenta y dos.-
16 Celebrar contratos de licencia, franquicia o análogos y semejantes,
17 respecto de todo tipo de productos o servicios, sean de origen
18 nacional o extranjero y para ejercerse en el territorio de la
19 República o del extranjero, pudiendo al efecto pactar todo tipo de
20 cláusulas sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales
21 de tales contratos. Esta facultad se entiende expresada en los
22 términos más amplios que pueda interpretarse; Cuarenta y tres.-
23 Realizar todo tipo de gestiones tributarias ante el Servicio de
24 Impuestos Internos y la Tesorería General de la República o ante
25 la entidad pública que los suceda, en especial solicitar iniciación
26 de actividades, timbraje de boletas de honorarios, facturas, guías
27 de despacho, representar a la sociedad ante la objeción de las
28 declaraciones de impuestos y procedimientos judiciales ante dicho
29 servicio, ya sean de declaración mensual o anual; reclamar e
30 impugnar liquidaciones y giros, impugnar tasaciones de bienes





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 raíces y representar con amplias facultades a la sociedad ante
2 dichos servicios públicos. **TITULO IV. Balance y Distribución de**
3 **Utilidades:** Artículo Séptimo: La sociedad confeccionará
4 anualmente su balance general al treinta y uno de diciembre de
5 cada año.- Artículo Octavo: Las utilidades se repartirán entre los
6 accionistas en la forma que éstos acuerden cada año. No existirá
7 obligación de repartir dividendos mínimos obligatorios.- Artículo
8 **Noveno:** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las normas
9 de las sociedades anónimas cerradas.- **TITULO QUINTO.- De las**
10 **Juntas de Accionistas.- Artículo Décimo:** La sociedad tendrá
11 Juntas de Accionistas para los casos y en las formas previstas por
12 el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio y
13 demás disposiciones legales aplicables de dicho cuerpo legal.-
14 **TITULO SEXTO.- De la Disolución y Liquidación de la**
15 **sociedad.- Artículo Undécimo:** La liquidación de la sociedad será
16 practicada por el accionista administrador don Sergio Fernando
17 Monreal Valenzuela con las mismas amplias facultades que tiene
18 para administrar la sociedad, pero referidas a la liquidación de la
19 sociedad.- Artículo Duodécimo: Las dificultades que se susciten
20 con motivo de la aplicación o interpretación del presente estatuto
21 serán resueltas por un árbitro de derecho nombrado de común
22 acuerdo por los accionistas, o, en su defecto, por la Justicia
23 Ordinaria a petición de cualquiera de ellos.- **DISPOSICIONES**
24 **TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El
25 capital de la sociedad de ochenta y nueve millones doscientos
26 sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos, se
27 encuentra dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de
28 una sola serie sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente
29 manera: Doña María Pilar Danioni Hojas y don Sergio Fernando
30 Monreal Valenzuela, que en conjunto reúnen la totalidad de los

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202015224



Certificado
1234567417
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Signature

1 derechos en la sociedad que por este acto se transforma en
2 sociedad por acciones, suscriben en este acto la totalidad de las
3 acciones de esta sociedad, las que quedan pagadas, con el capital
4 aportado y enterado a la sociedad transformada, de ochenta y
5 nueve millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta
6 y nueve pesos.- En consecuencia, a cada una de las accionistas
7 corresponde en el capital de la sociedad por acciones, el siguiente
8 número de acciones: A doña María Pilar Danioni Hojas, mil
9 acciones; y a don Sergio Fernando Monreal Valenzuela mil
10 acciones.- **Artículo SEGUNDO transitorio:** El administrador
11 queda facultado desde ya para fijar las fechas de las emisiones,
12 emitir las acciones, tomar todos los acuerdos relativos a la
13 emisión, entregar los títulos, entendiéndose facultada para todos
14 los actos relativos a dicho fin.- **ARTÍCULO TERCERO**
15 **TRANSITORIO:** Se Faculta al portador de copia autorizada de esta
16 escritura o su extracto para requerir las inscripciones y
17 anotaciones que procedan y efectuar los demás trámites de
18 legalización del presente instrumento.- **TERCERO:** Se faculta a don
19 Julio Jesús Casanueva Meza, cédula nacional de identidad Número
20 seis millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cuarenta
21 dos guión cuatro, para que actuando en forma separada e
22 indistinta o bien por intermedio de mandatario que designe
23 unilateralmente, en representación de la sociedad "MASIVA
24 CORREDORES DE SEGUROS SpA" proceda a realizar los trámites
25 necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos para informar
26 las modificaciones de que da cuenta la presente escritura. Queda
27 facultada la mandataria antes nombrada para requirir la clave
28 inicial y para firmar formularios, peticiones, giros y demás
29 documentos que sean necesarias, por la sociedad antes referida.-
30 **CUARTO:** Finalmente se faculta al portador de copia autorizada de



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 esta escritura o su extracto para requerir las inscripciones y
2 anotaciones que procedan y efectuar los demás trámites de
3 legalización del presente instrumento.- Se deja constancia que la
4 presente escritura se ha confeccionado en base a la Minuta prepara-
5 por el abogado don Juan Carlos Haniez Fuentes.- En comprobante y
6 previa lectura, firma el compareciente junto a la notario que
7 autoriza.- La presente escritura ha quedado incorporada en el libro
8 de instrumentos públicos en esta Notaría, con esta fecha. **Se da**
9 **copia. Doy fe.**

MARIA PILAR DANIONI HOJAS

14 C.I.: 9.632.100 - 4

18 | SERGIO FERNANDO MONREAL VALENTE

19 C.I.: 7811821-7

20 b 284844
21 d. \$70.000

22
23
24
25
26
27



Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202015224

卷之三

2

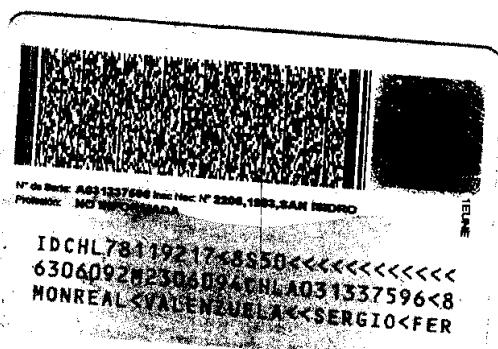




Certificado
123456867417
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Siglo XXI

PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO F
Nº 9701 DE FECHA 13/07/2020
REPERTORIO Nº 10086



Nació en: TALCA
Profesión: No informada

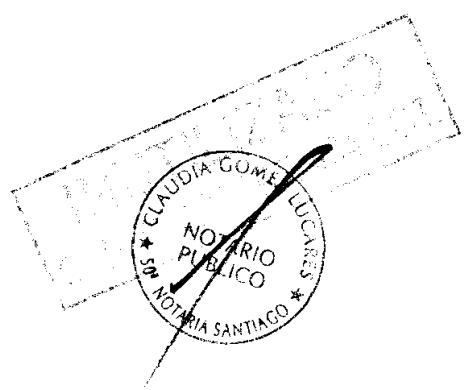
SANTO DOMINGO

INCHL1027403920\$15<<<<<<<<<
6407184F2407186CHL9632100<7<<4
PAG: 18/18
ANTONI<NOJAS<<MARIA<PILAR<<<



Certificado Nº
1234567417
Verifique validez en:
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456867417
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>